



Resolución Jefatural

Nº 1922-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 240-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2618-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 993-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2404-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 114159, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se fijó para el año fiscal 2020, los costos académicos por concepto de grado de bachiller y titulación (asesoría de tesis y sustentación de tesis) de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades, entre otras becas;

Que, con el Informe N° 240-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/USIL, remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, mediante el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) becarios por concepto de costos académicos de asesoría de tesis del año fiscal 2020 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2014, por el monto de S/2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, adjuntando Solicitud de pago N° 62341 y conformidad de pago N° 44034. Asimismo, se señala la razón que motivó la falta de pago de manera oportuna, de acuerdo con la UCCOR Lima fue debido, "A que, al cierre del año 2020, la IES no cargó al expediente con los sustentos respectivos al aplicativo SIBEC, para que se programe el pago de manera regular del beneficio de asesoría de tesis, respecto al 2021, no se generó el pago debido a que la IES no contaba con los documentos de sustento para solicitar el pago, lo que imposibilitó a esta unidad generar la solicitud y conformidad de pago. La IES indica no haber solicitado el pago porque "los egresados solicitaron el servicio de asesoría de tesis a fines de octubre e inicios de noviembre de 2020, y no culminaron sus trámites administrativos". y el 2021 debido a que sus trámites culminaron al cierre del año académico de la USIL, por tanto, no se

envió en el 2021”, y con su inicio de vacaciones institucionales, quedó pendiente la culminación del expediente por parte de la IES, por tanto, no pudo solicitar el pago en el año 2021”, según se detalla;

Que, a través del Informe N° 2618-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda UCCOR Lima, se otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda a favor de cinco (05) becarios por concepto de costos académicos de asesoría de tesis del año fiscal 2020 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2014, por el monto de S/2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 993-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda, a favor de cinco (05) becarios por concepto de costos académicos de asesoría de tesis del año fiscal 2020 de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2014, por el monto de S/2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), y a efectivizar a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera

expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante Informe N° 2404-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 18 de noviembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2014 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola sobre costos académicos por concepto de asesoría de tesis del año fiscal 2020, a efectivizar a través de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 514-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), a favor de cinco (05) becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2014 de la IES Universidad San Ignacio de Loyola sobre costos académicos por concepto de asesoría de tesis del año fiscal 2020, a efectivizar a través de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos Académicos Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2014 IES Universidad San Ignacio de Loyola

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	70152974	GUTIERREZ HUAMAN, JHON CARLOS	RJ 178-2014-MIMNEDUVMGI-OBEC-PRONABEC	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE	ASESORÍA DE TESIS	500.00
2	70154067	PERALTA LLANTOY, ERIKA YOSY	RJ 178-2014-MIMNEDUVMGI-OBEC-PRONABEC	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE	ASESORÍA DE TESIS	500.00
3	70803873	SALAS CORONADO, NINFA KAYOR	RJ 178-2014-MIMNEDUVMGI-OBEC-PRONABEC	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE	ASESORÍA DE TESIS	500.00
4	74578904	SAQUI ALHUAY, RUTH NELIDA	RJ 178-2014-MIMNEDUVMGI-OBEC-PRONABEC	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE	ASESORÍA DE TESIS	500.00
5	70909987	TAIPE CASAFRANCA, VICKY	RJ 178-2014-MIMNEDUVMGI-OBEC-PRONABEC	EDUCACIÓN PRIMARIA INTERCULTURAL BILINGUE	ASESORÍA DE TESIS	500.00
Importe total a reconocer en soles						2,500.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]